



NACIONES
UNIDAS



Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGPM/L.56
6 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA
Grupo de Trabajo sobre Cuestiones
de Procedimiento

PROPUESTA PRESENTADA POR EL CANADÁ

Artículo 84

De la indemnización del sospechoso, acusado o condenado

[Párrafo 3]

[3. La Corte también podrá otorgar una indemnización a quien hubiere sido detenido, por los perjuicios que le hubiere causado su detención, cuando el procedimiento incoado contra esa persona hubiere concluido con la decisión de ponerla en libertad por insuficiencia de prueba para fundamentar los cargos dirigidos contra ella o por sentencia definitiva absolutoria, siempre que la Corte resuelva que el procedimiento penal fue iniciado maliciosamente o con mala fe.]

GE.98-71328 (S)

ROM.98-1924 (S)